



Maria Teresa Gisbert Coll, secretaria interventora
del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta
(Maresme), **CERTIFICO:**

(Es traducción de su original en catalán)

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, en sesión **ordinaria** celebrada el día **16 de diciembre de 2021**, adoptó con el quórum legalmente exigible, entre otros acuerdos, lo que se transcribe literalmente a continuación:

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 31-07-2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona número CVE-Núm. de registro 022014026920, correspondiente al día 24 de octubre de 2014 (en adelante la Ordenanza).

Considerando que en esta Ordenanza establece en su artículo 10 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado primero del artículo 10 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, puesto que está consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 10 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Visto el informe de la técnica de medio ambiente, de fecha 15 de diciembre, en el que se justifica la necesidad de aprobar y firmar un convenio con el ADF Vallalta.

Desde la concejala de Medio Ambiente se propone la adopción de los siguientes

A CO RDS:



Primero. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a ADF de Sant Cebrià de Vallalta. con NIF G64198245, por importe de **4.000,00 euros (cuatro mil euros)** de acuerdo con los presupuestos municipales.

Segundo. APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL VALLALTA PARA LA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS AMBIENTALES

REUNIDOS

De una parte el Ilustrísimo señor Albert Pla i Besolí, Alcalde del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, actuando en nombre y representación de esta Corporación, conforme a lo establecido en los arts. 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 53.1ª) del Decreto Legislativo 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña .

Por otro lado, la Agrupación de Defensa Forestal Vallalta (en adelante ADF Vallalta) representado/a por, (*cargo, nombre y apellidos*) , asistido/a por/por la (*cargo, nombre y apellidos*)

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que el fomento y administración de los intereses propios del municipio forman parte del núcleo competencial de los Ayuntamientos en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 66 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
2. Los municipios tienen competencia en materia de prevención y extinción de incendios, conservación de caminos y vías rurales, protección del medio ambiente y fomento de las estructuras agrarias y forestales, según establecen los artículos 63 a 68 de la vigente Ley Municipal y de Régimen Local en Cataluña.
3. El ADF está constituida al amparo de la Ley 6/88 Forestal de Cataluña, para la Colaboración con las Administraciones Públicas en labores de protección de los bosques y prevención y extinción de incendios forestales.
4. Que los convenios constituyen el instrumento habitual para encauzar las subvenciones previstas en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.





III . Que el convenio fue aprobado por decreto/acuerdo de *(espacio para indicar el órgano competente que aprueba el convenio)*de fecha *(espacio para indicar la fecha de aprobación del convenio cuando éste se formalice)*

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento para el desarrollo de tareas de prevención, información, vigilancia forestal y extinción de incendios en los bosques del término municipal de Sant Cebrià de Vallalta.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará a la ADF Vallalta con un importe de 4.000,00 euros (cuatro mil euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se lleven a cabo en 2021.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas como máximo el día 27 de diciembre de 2021, mediante la presentación de instancia telemática .

En la justificación, el ADF Vallalta se compromete a aportar la siguiente documentación:

- 1.- Memoria detallada de la actividad llevada a cabo en aplicación de este convenio.
- 2.- Liquidación económica de la entidad junto con las facturas que justifiquen el importe de la subvención concedida. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta y sus organismos autónomos.
- 3.- Un certificado del Presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Sexto.- PAGO:

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

- 2.- Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Séptimo.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA:

- 1.- El Ayuntamiento de Sant Cebrià aportará 4.000,00 euros en concepto de ayuda nominativa incluida en el presupuesto municipal.
- 2.- El Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta subvencionará aquellos gastos efectuados que tengan relación directa con el desarrollo de las funciones propias del ADF Vallalta, descritas en el punto siguiente del presente convenio. Como regla general el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada. En los casos en que se sobrepase este límite, en el expediente deberá justificarse la necesidad de hacerlo.
- 3.- El Ayuntamiento asumirá la responsabilidad de posibles daños y perjuicios que las actividades llevadas a cabo por el ADF Vallalta descritas en este convenio puedan causar y por tanto incluirá estas actividades en el seguro de responsabilidad civil correspondiente. Asimismo, se compromete a que el voluntariado del ADF Vallalta quede cubierto por seguro de accidentes en el ejercicio de las actividades descritas en el punto octavo. 6 apartados aie del presente convenio, salvo incendios forestales.

Octavo.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

- 1.- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 6.- El ADF Vallalta colaborará en:
 - a) En el desarrollo y aplicación del Plan de Prevención de Incendios (en adelante PPI).
 - b) En actuaciones urgentes en caso de incendios, ventoleras, nevadas y/o inundaciones siempre que sea requerido por parte el Ayuntamiento.
 - c) La realización de campañas de divulgación entre los propietarios forestales y vecinos del municipio para el fomento del respeto al bosque, prevención y lucha contra los incendios forestales.





d) La elaboración con el Ayuntamiento y el resto de Administraciones Públicas competentes en la coordinación y ejecución de medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales.

e) En el preventivo de los correfocs, comidas populares realizadas con barbacoa, rutas a pie y/o bicicleta por el municipio, jornadas deportivas, actividades culturales/populares y todas las actividades en las que desde el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta requieran la participación de 'ADF.

f) El servicio que se describe en el apartado e) no podría prestarse cuando el personal del ADF Vallalta asignado a estas actividades tengan que atender a situaciones urgentes y excepcionales encomendadas desde la propia entidad en la que son voluntarios.

6.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Noveno.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Undécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día 1 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Tercero. AUTORIZAR Y DISPONER por importe de 4.000,00 euros (cuatro mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 170 48000 del presupuesto del ejercicio 2021, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto. NOTIFICAR la presente resolución al ADF de Sant Cebrià de Vallalta.





**Ajuntament de
Sant Cebrià de Vallalta**

Lo que certifico por el general conocimiento ya los efectos que procedan, por orden y con el visto bueno del sr. Alcalde. Se realizan las advertencias previstas en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre (ROF). San Cebrià de Vallalta, a fecha de la firma electrónica.

Lo que certifico por general conocimiento y a los efectos que procedan, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, haciendo las advertencias previstas al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre (ROF). Sant Cebrià de Vallalta, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde
Albert Pla i Besolí

La secretaria interventora,